



REF: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandada: JOSÉ MIGUEL COTES GOMEZ
Radicación: 44001310300220210010700

Riohacha, veintiséis (26) de agosto dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho¹ y la solicitud remitida por el apoderado de la parte ejecutante el 1º de agosto del año en curso, relacionada con liquidar las costas del proceso; debe el memorialista atenerse a lo resuelto en el último párrafo de la providencia calendada 13 de febrero de 2024, mediante la cual se aprobó dicha liquidación de costas, realizada por la secretaria del Juzgado el pasado 23 de enero del año en curso, máxime que esa situación ya había sido objeto de petición y pronunciamiento en proveído adiado 7 de mayo del año que avanza. En consecuencia, se conmina al profesional del derecho, para que se abstenga de hacer peticiones repetitivas e inocuas por cuanto ya fueron resueltas, previniéndolo a que consulte el expediente antes de realizas solicitudes, el cual se encuentra público por la plataforma justicia XXI web.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

¹ Registrada en Tyba: 15/08/2024

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **382409616dfe87d3577f401c839407f44d95e90163d2161dabe2fe0ec401bb87**

Documento generado en 26/08/2024 05:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>